



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO OCHO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, ingeniero Mario Antonio Cerna Torres; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. Se dio lectura a la Agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 7 de fecha 14 de abril de 2011. Punto número cuatro: Creación de plazas de Registradores Auxiliares, y de Jefe de Traslados y Supervisión Jurídica en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Punto número cinco: Resultado de procesos de adquisiciones; punto número cinco punto uno: Licitación Privada No. LP-04/2010-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo Geodésico para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”. Punto número cinco punto dos: Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 “Suministro de Agua purificada para las oficinas del CNR en todo el país”. Punto número cinco punto tres: Contratación Directa No. CD-03/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular del Centro Nacional de Registros”. Punto número seis: Autorización para iniciar el procedimiento de descargo de bienes del CNR, considerados obsoletos o inservibles. Punto número siete: Informe sobre la aplicación en el CNR, de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria. Punto número ocho: Contratación de supervisores para el Contrato de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones**

del Centro Nacional de Registros. Punto número nueve: Continuación del análisis de las reformas al Reglamento Interno de Trabajo del CNR. Punto número diez: Informes. Punto número once: Varios. A continuación se trató el **Punto número uno: Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y el señor Viceministro de Hacienda manifestó, que debido a compromisos contraídos con anterioridad, tenía que retirarse de la reunión a las dieciocho horas y quince minutos. **Punto número dos: Aprobación de la Agenda.** El ingeniero Mario Antonio Cerna Torres, sometió la agenda leída a la aprobación de los miembros del Consejo, y preguntó si existían observaciones a ella, y el señor Director Ejecutivo dijo que en vista de lo expresado anteriormente por el señor Viceministro de Hacienda, solicitaba al Consejo Directivo trate después del **Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 7 de fecha 14 de abril de 2011,** los puntos siete; ocho; diez y once, debido a que la exposición de ellos considera será breve, siendo necesario que el Consejo los conozca en la presente reunión, sin cambiar la numeración de los puntos agendados; y que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- agregará otro tema en el punto número cinco. El Consejo Directivo estuvo de acuerdo con lo solicitado y fue aprobada la agenda de la presente reunión. **Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 7 de fecha 14 de abril de 2011.** Se dio lectura al acta relacionada, y se consultó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número once: Varios. Punto número once punto uno: “Celebración de Contrato Colectivo de Trabajo”.** El señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, informó que con fecha 13 de abril del corriente año, fue notificado como representante legal del CNR según dice la notificación, de la resolución emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cual se admite la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), de celebración del Contrato Colectivo de Trabajo con el Centro Nacional de Registros; y se agrega el duplicado del pliego de peticiones que hace el Sindicato; documentos de los que les enviará copia a todos los miembros del Consejo Directivo; que algunos puntos planteados en el pliego de peticiones son fáciles; pero en varios de ellos hay cuestiones financieras que requerirán un mayor análisis. El Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, agregó a lo informado, que el señor Director Ejecutivo, debido al corto plazo que el Código de Trabajo señala para iniciar las negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo con el respectivo Sindicato, plazo que es de veinticuatro horas después de recibida la solicitud y el proyecto del contrato también denominado “pliego de peticiones”, integró la Comisión Negociadora por parte de la institución y determinó el lugar, fecha y hora en que se llevarían a cabo las sesiones de negociación; por lo cual considera necesario que el Consejo Directivo delegue en el Director Ejecutivo, la atribución que le corresponde al Consejo como titular de la institución, de representar a ésta y negociar directamente o por medio de las Comisiones que el Director Ejecutivo nombre al efecto, así como la facultad de celebrar el citado contrato colectivo; e igualmente ratifique las actuaciones efectuadas por el Director Ejecutivo en dicho proceso de negociación. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 3 inciso 2° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año, **ACORDO: a)** darse por informado de la resolución emitida por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 12 de abril del presente año, notificada al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, el

día 13 del mismo mes y año, por la cual se admite la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), de celebración del Contrato Colectivo de Trabajo con el Centro Nacional de Registros; y se agrega el duplicado del pliego de peticiones que hace el Sindicato; **b)** delegar en el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, doctor José Enrique Argumedo Casula, la atribución que le corresponde al Consejo Directivo como titular del CNR y a quien le corresponde la Dirección Superior de éste, de representar a la institución, negociar directamente o por medio de las Comisiones que dicho funcionario nombre al efecto, y celebrar el citado Contrato Colectivo de Trabajo; **c)** darse por enterado del nombramiento realizado por el Director Ejecutivo del CNR, de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo, integrada por el señor Roberto Alfredo Anaya Chávez, Asesor Institucional; y los licenciados Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Jefe de la Unidad Jurídica y Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Asesor de la Dirección Ejecutiva; así como de la calendarización del proceso de negociación del referido Contrato Colectivo, a partir del día dos de mayo del corriente año; y **d)** ratificar las actuaciones efectuadas por el Director Ejecutivo en el expresado proceso, funcionario que deberá informar oportunamente a este Consejo Directivo, de los avances que se tengan en la referida negociación. **Punto número diez: Informes. Punto número diez punto uno:** “Informe sobre el período de vacaciones del personal del CNR durante la Semana Santa”. El doctor José Enrique Argumedo, informó sobre el período de vacaciones que tuvo el personal del Centro Nacional de Registros durante la Semana Santa, con base en lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo, disposición según la cual el período de vacaciones remuneradas es de diez días calendario durante la Semana Santa, contados a partir del día lunes; consecuentemente aplicando esa disposición, el personal de la institución habría comenzado sus vacaciones el día lunes 18 de abril y concluirían el miércoles 27 de dicho mes; que la Administración Superior solicitó al personal, presentarse voluntariamente a trabajar durante los días martes 26 y miércoles 27 de abril del presente año, y compensarles esos días que trabajaran, con los que decidieran los funcionarios y empleados que laborasen en esas fechas. Esa disposición la adoptó la Administración, para evitar las críticas que se hicieron el año pasado, cuando el personal del CNR se presentó a trabajar hasta el día jueves de Pascua, a diferencia de los restantes servidores de la Administración Pública, quienes reiniciaron sus labores después de las vacaciones de Semana Santa, el día martes de Pascua. Sobre lo anteriormente solicitado al personal por la Administración, se efectuó un acta de inspección especial, por el Departamento de Inspección de Industria y Comercio, de la Dirección de Inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las once horas con treinta minutos del día catorce de abril de este año, en la cual se recomendó a la Administración respetar lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros; que el Ministerio de Trabajo no resolvió sancionar a la Administración, sino únicamente efectuó la recomendación expresada. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** Darse por informado del período de vacaciones que tuvo el personal del Centro Nacional de Registros, durante la Semana Santa, con base en lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo, personal al cual la Administración Superior solicitó presentarse voluntariamente a trabajar, durante los días martes 26 y miércoles 27 de abril del presente año, y compensarles esos días laborados; así como darse por enterado de la recomendación efectuada al Centro Nacional de Registros representado legalmente por el Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, en el acta de inspección especial celebrada a las once horas con treinta minutos del día catorce de abril del corriente año, por el Departamento de Inspección de Industria y Comercio, de la Dirección de

Inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de respetar lo establecido en el artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros. **Punto número siete: Informe sobre la aplicación en el CNR, de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.** El señor Director Ejecutivo, manifestó que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 11-CNR/2011 del 1º de marzo de 2010, se dio por informado de las dificultades existentes para la aplicación de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, particularmente en cuanto a la exención de pago de derechos registrales y catastrales de los instrumentos a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA- y a los beneficiarios que esa Ley menciona; e instruyó a la Administración, para que gestionara la producción de un acto jurídico que diera solución al problema, tal como la emisión de un Decreto Legislativo que prorrogue la vigencia de dicha Ley, en previsión de un posible cuestionamiento por parte de la Corte de Cuentas de la República, por la prestación gratuita de los mencionados servicios registrales y del catastro. Agregó el doctor Argumedo, que al margen de su particular opinión sobre el tema, la Dirección Ejecutiva gestionó una interpretación auténtica sobre los efectos y alcances de la citada Ley en el tema señalado; y mediante el Decreto Legislativo No. 647 de fecha 17 de marzo del presente año, la Asamblea Legislativa interpretó auténticamente el Art. 10 de la referida Ley Especial, en el sentido que la inscripción de documentos, la aprobación de planos y los demás servicios registrales y catastrales que el Centro Nacional de Registros preste al ISTA y a los adjudicatarios de tierras legalmente establecidos, están exentos del pago de aranceles registrales y catastrales; en consecuencia, se validan todos los actos, convenios, exenciones y beneficios que hubiesen sido realizados u otorgados en cumplimiento de dicha Ley Especial. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO: I)** Darse por enterado de que mediante el Decreto Legislativo No. 647 de fecha 17 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 391 del 15 de abril del corriente año, la Asamblea Legislativa interpretó auténticamente el Art. 10 de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, en el sentido que la inscripción de documentos, la aprobación de planos y los demás servicios registrales y catastrales que el Centro Nacional de Registros preste al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y sus adjudicatarios de tierras legalmente establecidos, están exentos del pago de aranceles registrales y catastrales; en consecuencia, se validan todos los actos, convenios, exenciones y beneficios que hubiesen sido realizados u otorgados en cumplimiento de la Ley Especial anteriormente citada; Decreto Legislativo que entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y **II)** Instruir a la Administración, para que ordene se aplique la disposición pertinente de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, de acuerdo a la interpretación auténtica anteriormente relacionada. **Punto número ocho: “Contratación de supervisores para el Contrato de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones del Centro Nacional de Registros.”** El doctor José Enrique Argumedo informó en este punto, que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 07-CNR/2011 de fecha 3 de febrero del presente año, entre otros aspectos resolvió instruir a la Administración para que la supervisión de la ejecución del contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Centro Nacional de Registros, adjudicado mediante la Licitación respectiva a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., para un plazo de nueve meses con catorce días, contados a partir del dieciocho de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, ambas fechas inclusive, se

efectúe por personal del CNR, facultándose para que realice las contrataciones que razonablemente sean necesarias con tal propósito. Que para cumplir con la instrucción anterior, la Administración solicitó al Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, el perfil requerido para los Supervisores de Seguridad; y además pidió opinión a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, sobre el tema; y ésta última le informó que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la creación de tales plazas, debido a que las economías salariales generadas están siendo orientadas para otros objetivos considerados prioritarios, y se verificó también que la adecuada supervisión del mencionado contrato, es una función principal que debe cumplir la Unidad de Seguridad Institucional, que cuenta con el personal necesario para realizar las funciones de supervisión del adecuado cumplimiento del referido contrato, y consecuentemente no se justifica la creación de plazas para efectuar la expresada supervisión. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña agregó que si fuere necesario para adicionar las funciones de supervisión, se reclasificarían las plazas del personal actualmente contratado en la citada Unidad. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** instruir a la Administración, para que la supervisión del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Centro Nacional de Registros, que presta la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., sea realizada por el personal que actualmente se encuentra contratado en la Unidad de Seguridad Institucional, para lo cual se adicionarán las funciones que corresponden, en las respectivas descripciones de los puestos funcionales. **Punto número cuatro: Creación de plazas de Registradores Auxiliares, y de Jefe de Traslados y Supervisión Jurídica en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.** Este punto fue expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, arquitecta Silvia Ivette Zamora; la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Barakat de Auerbach; y por la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, licenciada Sandra Margarita Bennett; y la primera de las referidas funcionarias expresó que la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ha informado que en el año 2010, se ha tenido un considerable incremento en la demanda de servicios en las Oficinas de los departamentos de La Paz y de Chalatenango; por cuya razón solicita fortalecer las Oficinas Registrales de esos departamentos, con la contratación de dos Registradores Auxiliares. Que existen en la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, las siguientes plazas vacantes: Asesor de Procesos, con un sueldo mensual de US\$3,182.58; y Jefe de Traslados y Supervisión Jurídica, con un sueldo mensual de US\$3,282.59, siendo necesaria la supresión de tales plazas para utilizar los fondos de las mismas en la creación de las siguientes plazas: a) dos plazas de Registradores Auxiliares de US\$1,750.00 mensuales cada una, en la Unidad y Línea Presupuestaria 02-01, para fortalecer las Oficinas departamentales de La Paz y de Chalatenango; y b) una plaza de Jefe de Traslados y Supervisión Jurídica, con un sueldo mensual de US\$2,965.17, en la Unidad y Línea Presupuestaria 02-01; supresión de plazas vacantes y creación de esas nuevas plazas, que la Administración solicita al Consejo Directivo. A pregunta del señor Viceministro de Hacienda, en el sentido de si la plaza de Asesor de Procesos es necesaria o no, la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, licenciada Sandra Margarita Bennett respondió que esa plaza de Asesor no se necesita; pero sí es necesaria la creación de dos nuevas plazas para fortalecer las Oficinas Registrales en los departamentos de La Paz y de Chalatenango, por haberse experimentado en ambas oficinas, una mayor demanda de servicios. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO:** Autorizar: **D)** la supresión de las plazas vacantes de Asesor de Procesos con un sueldo mensual de

US\$3,182.58; y de Jefe de Traslados y Supervisión Jurídica, con un sueldo mensual de US\$3,282.59; y **II)** la creación de las siguientes plazas, utilizando los fondos asignados a las suprimidas, así: **a)** dos plazas de Registradores Auxiliares de US\$1,750.00 mensuales cada una, en la Unidad y Línea Presupuestaria 02-01, para fortalecer las Oficinas departamentales de La Paz y de Chalatenango; y **b)** una plaza de Jefe de Traslados y Supervisión Jurídica, con un sueldo mensual de US\$2,965.17, en la Unidad y Línea Presupuestaria 02-01; e instruir a la Administración, efectúe las acciones necesarias, a efecto de darle cumplimiento al presente acuerdo. **Punto número cinco: Resultado de procesos de adquisiciones.** Los temas contenidos en el presente punto, fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, a requerimiento del señor Director Ejecutivo. **Punto número cinco punto uno: Licitación Privada No. LP-04/2010-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo Geodésico para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”.** El citado funcionario informó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 38-CNR/2011 de fecha 14 de abril del presente año, resolvió aprobar el resultado de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Privada No. LP-04/2010-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo Geodésico para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”; teniendo como elegible a la sociedad TOPCOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y autorizar continuar, respecto de esa única ofertante, con el proceso de evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; el suministro a ofertar consta de los siguientes ítems N° 1: cuatro GPS Geodésico; N° 2: dos Estaciones Totales; N° 3: dos Niveles Geodésicos Electrónicos; N° 4: seis GPS Navegadores; y N° 5: dos Colectoras de Datos Tipo TDS RECON. De conformidad a las Bases de Licitación, se procedió a la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica” el día 29 de abril de 2011, de la única ofertante sociedad TOPCOM, S.A. DE C.V., procediéndose a la evaluación de dicho sobre por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La citada Comisión, ha efectuado la evaluación del expresado Sobre No. 3 “Oferta Económica” del único participante, y luego de haberse realizado, con base en lo dispuesto por el numeral 25.3 “Oferta Económica”; Errores Aritméticos, apartado i. de las Bases de Licitación, la corrección de un error aritmético de la oferta consistente en una diferencia de nueve centavos de dólar; de conformidad a lo dispuesto en la Sección II: “Criterios de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, número 25.3 “Oferta Económica”, y a la Sección III: “Adjudicación del Contrato”, numeral 27 letra b) de las Bases de Licitación y los artículos 37 y 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 50 del Reglamento de la citada Ley; y considerando que la oferta de la sociedad TOPCOM, S.A. DE C.V. se ajusta al cumplimiento de las condiciones de los documentos de Licitación y en vista que cumplió con los requisitos exigidos en cada etapa del proceso de evaluación, y que el precio ofertado está dentro del monto de la asignación presupuestaria, dicha Comisión recomienda: se adjudique la Licitación Privada No. LP-04/2010-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo Geodésico para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II” a la sociedad TOPCOM, S.A. DE C.V. en todos los siguientes ítems: N° 1: cuatro GPS Geodésico, por un valor de SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES (US\$61,137.24); N° 2: dos Estaciones Totales, por un valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE 46/100 DÓLARES (US\$27,212.46); N° 3: dos Niveles Geodésicos Electrónicos, por un valor de TREINTA

MIL NOVECIENTOS NUEVE 20/100 DÓLARES (US\$30,909.20); N° 4: seis GPS Navegadores, por un valor de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 10/100 DÓLARES (US\$7,175.10); y N° 5: dos Colectoras de Datos Tipo TDS RECON, por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 52/100 DÓLARES (US\$6,473.52); haciendo un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE 52/100 DÓLARES (US\$132,907.52), y por haber superado las diferentes etapas del proceso de evaluación. El licenciado Corpeño agregó, que por tratarse de un proceso de licitación regulado principalmente por la Normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la Administración solicita al Consejo Directivo se dé por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, así como de la recomendación anteriormente expresada, y que el Consejo instruya a la Administración para que solicite la correspondiente No Objeción al BCIE. Al obtenerse esta última, se traerá el punto de nuevo al Consejo Directivo para que adjudique la contratación. El señor Viceministro de Hacienda expresó que según lo informado, el valor de la oferta, después de efectuar la corrección aritmética, fue superior y preguntó si así estaba previsto en las Bases de Licitación, porque lo normal es que las Bases expresen una situación diferente, que la corrección aritmética de la oferta dé como resultado que el valor ofertado sea inferior; es decir, se permite la corrección, cuando el valor ofertado es menor al corregido. El Jefe de la UACI dijo que las Bases de esta Licitación, permitían corregir los errores aritméticos en la oferta y ésta seguía el proceso de evaluación, aún cuando resultara mayor la oferta corregida que la ofertada. El señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, dijo que sobre el tema planteado, él había efectuado una observación en anteriores bases de licitación que fueron presentadas para su aprobación por este Consejo; y sugirió que debe ponerse un porcentaje máximo al valor corregido en las ofertas que se presenten, en futuras Bases de Licitación. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si era posible, para que la Administración no presente de nuevo el punto al Consejo, que éste resuelva en la presente sesión darse por enterado de la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitar la No Objeción del Banco, y expresar que en caso ésta se diera, efectuar la adjudicación recomendada en esta reunión. El licenciado Marcos Escobar, Asesor Legal de la UACI, quien acompaña al licenciado Corpeño, contestó que no era posible resolver en la forma antes dicha, porque el Banco no tiene un plazo determinado para dar la No Objeción que se le solicita, y mientras tanto debe notificarse el acuerdo del Consejo Directivo, respetando el plazo que señala para ello la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en lo dispuesto en la Sección II: “Criterios de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, número 25.3 “Oferta Económica”, y a la Sección III: “Adjudicación del Contrato”, numeral 27 letra b) de las Bases de Licitación y los artículos 37 y 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 50 del Reglamento de la citada Ley; **ACORDO: I)** darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en la Licitación Privada No. LP-04/2010-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo Geodésico para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”; y **II)** instruir a la Administración para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en

cuanto a la adjudicación de la contratación a la sociedad TOPCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TOPCOM, S.A. DE C.V., en la Licitación Privada anteriormente mencionada, en todos los ítems de que consta dicho suministro, así: N° 1: cuatro GPS Geodésico, por un valor de SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES (US\$61,137.24); N° 2: dos Estaciones Totales, por un valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE 46/100 DÓLARES (US\$27,212.46); N° 3: dos Niveles Geodésicos Electrónicos, por un valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE 20/100 DÓLARES (US\$30,909.20); N° 4: seis GPS Navegadores, por un valor de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 10/100 DÓLARES (US\$7,175.10); y N° 5: dos Colectoras de Datos Tipo TDS RECON, por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 52/100 DÓLARES (US\$6,473.52); haciendo un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE 52/100 DÓLARES (US\$132,907.52), y por haber superado las diferentes etapas del proceso de evaluación. **Punto número cinco punto dos: Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 “Suministro de Agua purificada para las oficinas del CNR en todo el país”.** El señor Jefe de la UACI manifestó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 06-CNR/2011 de fecha 3 de febrero del presente año resolvió, entre otros aspectos, declarar desierta la Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2011-CNR “Suministro de Agua purificada para las oficinas del CNR en todo el país”; autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe una nueva Licitación Pública por Invitación con el mismo objetivo; y aprobar la lista corta de ofertantes a quienes se invita públicamente a participar en la misma: AQUAPURA, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; AGUA LIBERTAD, S.A. DE C.V.; y ECOPURA, S.A. DE C.V.; licitación cuyo objetivo es contribuir al bienestar de todos los empleados del CNR, mediante la contratación del servicio de agua purificada que cumpla con los más altos niveles de pureza y calidad. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública por invitación, habiendo retirado el pliego de bases tres (3) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se señaló el día 21 de marzo del corriente año, presentando ofertas: INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; e INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V. Los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera y evaluación técnica son cumple/no cumple; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es el precio evaluado más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiendo efectuado prevenciones de esa naturaleza, a las dos ofertantes así: a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., se le requirió: a) presentar fotocopia de la credencial de representante legal vigente certificada por Notario; y en caso de no existir nuevo nombramiento para Junta Directiva, presentar constancia emitida por el Secretario de la Junta Directiva, en la cual manifieste que no se ha electo nueva Junta Directiva; y b) presentar el Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2010, debidamente registrado en el Registro de Comercio; y a la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., se le requirió: a) presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, con el número asignado a la correspondiente licitación pública por invitación; b) con respecto a la documentación financiera, presentar el Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2010, debidamente auditado y registrado en el Registro de Comercio; c) presentar las tres o más cartas de referencia del suministro de agua purificada, emitida por entidades públicas o privadas; d) presentar declaración jurada en Acta Notarial, sobre la veracidad de la información, y e) que el Primer Director, se presente a la UACI a firmar algunos folios de la documentación de la oferta. La sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE

C.V. no cumplió con todas las prevenciones efectuadas, por lo que resultó NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. La sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., cumplió con las prevenciones efectuadas, según la Comisión, a pesar de que con respecto a la documentación financiera, no presentó el Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2010 debidamente auditado y registrado en el Registro de Comercio, habiendo manifestado dicha sociedad que está en proceso de inscripción, fundamentando dicha situación en los artículos 223, 283, 286 y 441 del Código de Comercio. Por lo anterior, la Comisión, no obstante haberse solicitado dicha documentación financiera en las bases de licitación, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, consideró que no están obligados por Ley los ofertantes a tenerlos concluidos dentro de los primeros tres meses del año; y por lo tanto, se tuvo por subsanada dicha prevención, resultando elegible la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. para continuar con el proceso de evaluación. Al evaluar la capacidad financiera, efectuar la evaluación técnica y verificar la oferta económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas ha recomendado, de conformidad al numeral 1 "Capacidad Legal", de la Sección II "Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación y a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 50 del Reglamento de la LACAP, adjudicar la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 "Suministro de Agua purificada para las oficinas del CNR en todo el país, a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., en la cantidad de 27,492 garrafones de 5 galones, a un precio unitario de \$1.55, por un monto total de \$42,602.60. Continuó exponiendo el Jefe de la UACI que la recomendación efectuada por la expresada Comisión es atípica, porque la regla es que para efectuar tal recomendación, la Comisión de Evaluación de Ofertas debe estarse a lo consignado en las Bases de la Licitación, así como en lo ordenado por la LACAP y su Reglamento. En el presente caso, si las ofertantes no cumplieron con las prevenciones efectuadas, tal como se dice en el acta respectiva por la referida Comisión, no debió continuarse con la evaluación de la capacidad financiera, técnica y evaluación económica; y en cumplimiento de las Bases de Licitación lo procedente era considerar a ambas ofertantes como no elegibles por no haber cumplido con las prevenciones efectuadas. El ingeniero José Roberto Ramírez Peñate preguntó si la obligación de registrar los estados financieros era hasta el 31 de marzo del corriente año, y el licenciado Corpeño Figueroa dijo que legalmente así está regulado, pero las Bases exigían que el Balance General y Estado de Resultados estuvieran inscritos al presentar la oferta en esta licitación, es decir, antes de esa fecha. El señor Viceministro de Hacienda dijo que realmente es un caso atípico; que pudo haberse cometido un error en las Bases de Licitación, debido a la fecha en la cual se iban a presentar las ofertas; pero éstas deben adecuarse a lo exigido o requerido en las Bases aprobadas por este Consejo, y la Comisión de Evaluación de Ofertas no puede modificarlas aunque se hubiera cometido un error en ellas; por lo anterior debe declararse desierta la licitación de que se trata. El señor Viceministro de Comercio e Industria pidió que se le diera mayor información sobre el no cumplimiento por parte de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; y el Jefe de la UACI sobre ello, leyó la nota de esta sociedad de fecha 30 de marzo del corriente año, la cual está agregada dijo, en el expediente entregado a los miembros del Consejo. En la nota la sociedad dice en lo pertinente, que los Balances fueron presentados para su registro en el período establecido por el Código de Comercio, pero se efectuaron observaciones las cuales han subsanado, sin embargo no fue posible obtener el Balance inscrito debido a retraso en la entrega por la oficina del Registro de Comercio. Por lo anterior se concluye, agregó el funcionario, que la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. está conciente de no haber cumplido dentro del plazo establecido, con la prevención efectuada como

antes expresó. El ingeniero Cerna Torres preguntó qué corresponde decidir en estricto derecho en el presente caso, y el señor Director Ejecutivo respondió que la citada ofertante no cumplió con lo prevenido, y en su nota está tratando de justificar por qué no pudo hacerlo. El señor Viceministro de Comercio e Industria, dijo que en realidad no se había cumplido con la prevención, y además los ofertantes en esta licitación al presentar sus ofertas, aceptaron todos los requerimientos de la institución en los términos expresados en las bases correspondientes, pero debe acumularse esta experiencia en la formulación de futuras bases de licitación, cuando se pidan documentos financieros inscritos en el Registro de Comercio. El Consejo Directivo, después de analizar la información efectuada y comentarios vertidos, concluyó que no acepta la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, porque la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. no cumplió dentro del plazo correspondiente, con lo requerido en las Bases de Licitación, en cuanto a presentar fotocopia de los Estados Financieros básicos (Balance General y Estado de Resultados) debidamente registrados en el Registro de Comercio terminados al 31 de diciembre del año 2010, lo cual le fue prevenido como se relacionó anteriormente, y por tal razón dicha sociedad NO ERA ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación técnica y económica de su oferta, de conformidad a lo ordenado en los artículos 55 inciso 1º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, que dice: “La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.”; y en el 48 inciso 3º del Reglamento de esa Ley, que expresa en lo pertinente: “Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en las bases de licitación o de concurso.” Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas al realizar la evaluación de las mismas en los aspectos legal, financiero, técnico y económico, debió adecuarla a lo requerido en las Bases de la presente Licitación y si en éstas se solicitó, como antes se dijo, la presentación de la fotocopia del Balance General y del Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2010 por parte de los ofertantes, y no habiéndolo hecho así la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., resulta que ésta no cumplió con todo lo prevenido, NO SIENDO ELEGIBLE a criterio de este Consejo Directivo, para continuar con la evaluación y, por consiguiente, no procedía recomendar se le adjudique la contratación en la Licitación de que se trata. Además, debe tenerse presente, que de conformidad al artículo 43 inciso 1º de la LACAP, las bases constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica; y que según el artículo 45 inciso 2º de la misma Ley, “La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso.” En consecuencia, debe declararse desierta por segunda vez la Licitación para la adquisición del expresado suministro y autorizar para tal efecto, el proceso de Contratación Directa; y en uso de sus atribuciones legales, con base en la Sección I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, No. 21 DECLARACION DESIERTA, letra b) de las Bases de Licitación; y en los artículos 55 inciso 1º; 56 inciso 5º; 71 y 72 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDO: I)** Declarar Desierta la segunda Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 “Suministro de Agua purificada para las oficinas del CNR en todo el país”, por no haber cumplido con todos los requerimientos solicitados las dos sociedades ofertantes: INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; e INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y **II)** Autorizar un nuevo proceso de adquisición, por medio de Contratación Directa para el Suministro

de Agua purificada para las oficinas del CNR en todo el país. **Punto número cinco punto tres: Contratación Directa No. CD-03/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular del Centro Nacional de Registros”.** El licenciado Corpeño Figueroa, antes de informar sobre el punto, solicitó al Consejo Directivo conozca también en el punto número cinco punto cuatro, lo relativo a la Contratación Directa para el “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular asignada a la UCP, período 2011”, lo que así fue acordado. En la exposición del tema, el referido funcionario dijo que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 26-CNR/2011 de fecha 17 de marzo del presente año, resolvió declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-06/2010-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”; y autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. La UACI el día 13 de abril del corriente año, inició la Primera Convocatoria del proceso de Contratación Directa CD-03/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular del Centro Nacional de Registros”, en el cual se presentó un solo ofertante ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., quien no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas. En ellas se requería que la proveedora tuviera estaciones de gasolina en todas las cabeceras departamentales, pero dicha ofertante no tiene en seis de las mismas, por cuya razón no fue considerada elegible. La Administración, hace del conocimiento del Consejo Directivo el resultado de la Primera Convocatoria del referido proceso de Contratación Directa; y que se procederá a efectuar una Segunda Convocatoria en esa Contratación Directa No. CD-03/2011-CNR. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** a) darse por enterado del resultado de la Primera Convocatoria en el procedimiento de Contratación Directa No. CD-03/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular del Centro Nacional de Registros”; que se declara desierto o fracasado, debido a que el único ofertante no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas; y b) darse por informado que la Administración procederá a efectuar una Segunda Convocatoria en la Contratación Directa anteriormente expresada. **Punto número cinco punto cuatro: Contratación Directa No. CD-04/2011-CNR-BCIE “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular asignada a la UCP, período 2011”.** En este punto, el Jefe de la UACI informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional efectuó el procedimiento de Contratación por Libre Gestión para adquirir el expresado suministro, que consta de los siguientes ítems: No. 1: Setecientos cincuenta y seis cupones de gasolina regular, con servicio de bomba en cupones de cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00); y No. 2: Dos mil quinientos trece cupones de diesel, con servicio de bomba en cupones de cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00); haciendo un total de tres mil doscientos sesenta y nueve cupones; habiéndose generado competencia invitando el día 18 de marzo del presente año, a las sociedades: ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V.; ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED; TEXACO CARIBBEAN INC.; y UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.; aviso publicado en el Sistema de Compras del Gobierno de El Salvador – COMPRASAL-, proceso que se declaró desierto en vista que vencido el plazo en la fecha y hora señaladas, no se recibió oferta alguna. Que por segunda vez se generó competencia invitando el día

13 de abril del año en curso, a las sociedades: ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V.; ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED; PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TEXACO CARIBBEAN INC.; y UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.; habiéndose publicado el aviso correspondiente en COMPRASAL, proceso que se declaró desierto en vista que vencido el plazo en la fecha y hora determinadas, no se recibió oferta alguna. Agregó el expositor que la UACI, con el objeto de suplir las necesidades de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, y con base en lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, recomienda autorizar la adquisición del “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular asignada a la UCP, período 2011”, por medio de Contratación Directa; y solicita se nombre Administrador del Contrato. El señor Viceministro de Hacienda sobre lo solicitado sugirió, que en lugar de adquirir el suministro por contratación directa, se realice para mayor celeridad en tal adquisición, un nuevo procedimiento de compra por Libre Gestión, ya que la LACAP no limita el número de veces en los que puede efectuarse esta forma de contratación. El Consejo Directivo, de conformidad con esta propuesta, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** Instruir a la Administración para que adquiera el “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular asignada a la UCP, período 2011”, mediante un nuevo procedimiento de Libre Gestión. **Punto número seis: “Autorización para iniciar el procedimiento de descargo de bienes del CNR, considerados obsoletos o inservibles”.** La Gerente de Administración, licenciada María Carolina Padilla de Barahona, quien fue acompañada por el licenciado César Nuila, Jefe de Control Patrimonial, a petición del señor Director Ejecutivo, informó sobre el punto diciendo que en las bodegas del CNR se encuentran los bienes muebles obsoletos y en deterioro, que aparecen detallados en la lista correspondiente; así como existe en Ginebra, Suiza, un equipo en malas condiciones que ya no está siendo utilizado el cual se encuentra ubicado en la Misión de El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio, bien consistente en un CPU marca DELL OPTIPLEX; que se tienen las opiniones favorables para el descargo, emitidas por la Dirección de Tecnología de la Información –DTI- y por Auditoría Interna; que la Administración solicita al Consejo Directivo, se le autorice para que, aplicando el procedimiento que legalmente corresponde para el descargo de bienes de la institución, proceda a tal descargo y oportunamente se decida sobre el destino final que se dará a dichos bienes. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO:** Autorizar a la Administración para que: **I)** aplique el procedimiento que legalmente corresponde, para el descargo de bienes muebles del Centro Nacional de Registros, detallados en la lista presentada al efecto por la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, la cual se anexa al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo; por considerarse que dichos bienes ya no son necesarios para las actividades de la institución, debido a que ellos se consideran obsoletos o inservibles; debiendo informar de su resultado al Consejo Directivo, para que éste resuelva sobre el destino final que se dará a los bienes descargados; y **II)** integre la Comisión de Descargo de Bienes y sustituya, en caso de ser necesario, a cualquiera de sus miembros. **Punto número nueve: “Continuación del análisis de las reformas al Reglamento Interno de Trabajo del CNR”.** El Secretario General, dijo que en anteriores reuniones del Consejo Directivo había sido agendado este punto, incorporándose en los folders que para cada reunión son entregados a los miembros del Consejo, la segunda y tercera parte de las reformas que la Administración propone se efectúen al Reglamento Interno de Trabajo del CNR, y que por razones de tiempo el Consejo no ha podido

analizar. Que como lo ha informado el señor Director Ejecutivo, en la actualidad se está negociando el Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato constituido en la institución, varias de cuyas cláusulas seguramente modificarán el mismo instrumento legal, lo cual da como consecuencia que exista una dualidad de análisis por parte del Consejo Directivo, sobre las normas que regulan las relaciones laborales o de servicio, entre el Centro Nacional de Registros y su personal, inclusive con prelación de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo; agregó que hacía del conocimiento del Consejo tal situación, para que éste decida si continuará con el análisis gradual de las reformas al Reglamento Interno de Trabajo o espera el resultado de las negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo. El señor Director Ejecutivo manifestó, que esa situación la había conversado con la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo; y sugirió que el Consejo Directivo analice en su totalidad las reformas al Reglamento Interno de Trabajo que ha presentado la Administración, para lo cual enviará a sus miembros todas las modificaciones propuestas, a efecto de que sean tratadas en la sesión o las sesiones cuya celebración sean señaladas con ese sólo propósito; y en cuanto a los avances en la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, la Dirección Ejecutiva estará informando oportunamente al Consejo. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si había alguna fecha establecida para concluir dicha negociación, y el doctor Argumedo dijo que aunque por ley existe un plazo para ello, siempre se va prorrogando, de tal manera que no se puede conocer anticipadamente la fecha o época de terminación de las negociaciones. El señor Viceministro de Hacienda comentó que así ha sucedido con el Contrato Colectivo de Trabajo en el Ministerio de Hacienda, cuya negociación ha comenzado a fines del año pasado, y es el primer Contrato Colectivo de Trabajo que se da en el Gobierno; que en esa negociación interviene el Tribunal del Servicio Civil, y de lo informado en la presente reunión, en el caso del CNR interviene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y preguntó por qué sucedía así. El doctor Liévano respondió que en el caso de la Administración Central, lo relativo al Derecho Colectivo de Trabajo, incluyendo por tanto el Contrato Colectivo, estaba incorporado en la Ley de Servicio Civil que le daba competencia al Tribunal del Servicio Civil; pero en las instituciones autónomas, como el CNR, se aplica el Código de Trabajo y la competencia en esa materia la tiene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Consejo Directivo, después de analizar lo informado y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** analizar en su totalidad las reformas o modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros que han sido propuestas por la Administración Superior, en posterior reunión del Consejo Directivo; instruyendo a dicha Administración, remita previamente a los miembros del Consejo, tales reformas o modificaciones. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.





ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO NUEVE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, ingeniero Mario Antonio Cerna Torres; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado Edín de Jesús Martínez; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. Se dio lectura a la Agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 8 de fecha 5 de mayo de 2011. Punto número cuatro: Autorización de erogación en concepto de Premios a los ganadores del “X Concurso de Inventores”. Punto número cinco: Aprobación de Convenios que celebrará el CNR. Punto número seis: Avances en negociación del Contrato Colectivo de Trabajo. Punto número siete: Rendición de cuentas de la gestión 2010-2011 del CNR. Punto número ocho: Resultados de procesos de adquisiciones y contrataciones. Punto número ocho punto uno: Aprobación de Adenda en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e instalación de equipo de comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”. Punto número ocho punto dos: Autorización de adjudicación en la Licitación Privada No. LP-04/2010-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo Geodésico para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”. Punto número ocho punto tres: Resultado de Contratación Directa CD-06/2011-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del Sistema de Cupones, para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”. Punto número ocho punto cuatro: Aprobación de Contratación Directa CD-CNR-**